

## Turno de Expediente a Ponencia

**Expediente: TEECH/JDC/012/2016 ACUMULADO AL TEECH/JDC/010/2016.**

**Actor: Amalia Sánchez Gómez.**

**Responsable: H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.**

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el informe de referencia, signado por el Dip. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por medio del cual rinde el informe circunstanciado constante de cinco fojas útiles, en términos del numeral 424 del Código comicial local, y anexos que lo acompañan, documentación recibida por el Oficial de Partes de esta instancia local, descrita en la razón que obra al reverso de la foja uno del citado informe, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones se tienen por reproducida como si a la letra se insertara; todos relativos al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, que promovió **Amalia Sánchez Gómez**, quien se ostenta con el carácter de Primera Regidora Propietaria del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Oxchuc, Chiapas 2015-2018, en contra *“del Decreto número 178, aprobado en sesión de fecha 10 de marzo de 2016, así como el nombramiento de Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento Municipal de Oxchuc, Chiapas, expedido en esa misma fecha por el C. Diputado Presidente del Congreso del Estado Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, a favor del Ciudadano Oscar Gómez López”... (sic)*; en virtud de la conexidad que existe entre el presente asunto y el expediente TEECH/JDC/010/2016; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción IV, 426, fracción I, 440, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto, **se ACUERDA:**

- - - **Primero.** Téngase por recibido el informe de cuenta y anexos, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/012/2016**; glóse el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-028/2016** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase

a la ponencia del **Magistrado Miguel Reyes Lacroix Macosay**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.

- - - **Segundo**. Ahora bien, con respecto al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano que promovió el ciudadano Miguel Gómez Hernández, quien se ostenta en su carácter de Síndico Propietario del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Oxchuc, Chiapas 2015-2018, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que combate *el Decreto número 178, aprobado en sesión de fecha 10 de marzo de 2016, así como el nombramiento de Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento Municipal de Oxchuc, Chiapas, expedido en esa misma fecha por el C. Diputado Presidente del Congreso del Estado Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, a favor del Ciudadano Oscar Gómez López*, y señala la misma autoridad responsable; en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/010/2016, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Notifíquese por estrados y cúmplase**.

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.

**Rubricas.**